



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com    www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 07 de octubre de 2024*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio ETT.*

---

**Destinatario:**  
ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.L  
Santa Cruz de Tenerife  
CIF B38829560  
fernando@activacanarias.es

Expediente de contratación número: **EXP-17-2024**

## **Servicios ETT**

Tipo objeto contrato: **04-02-002 Servicios ETT**

CPV: 79620000-6

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT) para la puesta a disposición de trabajadores con la categoría de operarios y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), con el fin de cubrir las necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (en adelante, CULTESA).

El objeto contractual abarcará el reclutamiento, selección, contratación y puesta a disposición de trabajadores con carácter temporal.

El servicio objeto del contrato consistirá en la puesta a disposición y contratación de personal, por parte de la ETT, solicitada por CULTESA para la cobertura de las necesidades de personal que surjan durante el periodo de vigencia del contrato. A título meramente orientativo no exhaustivo, los perfiles a cubrir pertenecerán a las siguientes categorías profesionales según Convenio Colectivo de CULTESA:

- Auxiliar administrativo (C2 Auxiliar Administrativo).
- Peón agrícola (E Operario Producción)

Los trabajadores/as puestos a disposición tendrán derecho a percibir, como mínimo, la retribución establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en el Convenio Colectivo de CULTESA.

Dicho objeto corresponde al Código 79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **3.- Necesidad de contratación.**

La presente licitación se justifica ante la necesidad existente y urgente de personal operario de producción para atender circunstancias eventuales relacionadas con la producción, comercialización y gestión administrativa, y

ante la insuficiencia de medios personales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

#### **4.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, sin posibilidad de prórroga. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

#### **5.- Vinculación al Convenio Colectivo de Personal de CULTESA**

Los trabajadores que resulten contratados de la ETT se vinculan al Convenio Colectivo de CULTESA, del cual se acompaña una copia al presente, siendo de obligado cumplimiento a los trabajadores que se pongan a disposición lo que se establece en relación con la jornada, vacaciones, y, especialmente, salarios. Las vacaciones en caso de que la duración del contrato no permita su disfrute, se computarán de forma prorrateada en el salario mensual.

En cuanto a la indemnización que le correspondiera al trabajador cuando el contrato finalice, será asumido por la ETT para lo cual lo incluirá en el coeficiente que se explica en el siguiente apartado.

El salario anual de cada categoría y su prorrateo diario en base a un total de 223 jornadas laborables anuales y 7,5 horas diarias, total 1.672,50 horas laborables anuales, será comunicado por CULTESA a la ETT, quién deberá aplicarlo obligatoriamente a los trabajadores que ponga a disposición de CULTESA. Cuando se apliquen modificaciones salariales en CULTESA serán, a su vez, repercutidas a los trabajadores de la ETT puestos a disposición.

#### **6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

La presente contratación se rige por un sistema de determinación del precio basado en precios unitarios calculados en base a un criterio de coeficiente multiplicador hora/persona a aplicar sobre la retribución bruta del trabajador establecida en el Convenio Colectivo de CULTESA para su grupo profesional.

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el coeficiente multiplicador hora/persona que aplicarán fijándose el **tipo máximo de licitación** en un **coeficiente aplicable máximo de 1,60**. Las ofertas de los licitadores no podrán superar el tipo máximo de licitación

indicado, por lo que no serán admitidas a la licitación las ofertas que superen el mismo.

El **precio** del presente contrato se determinará aplicando el coeficiente ofertado (que no podrá exceder del tipo máximo de licitación), a las cantidades salariales que deba percibir el personal efectivamente suministrado por la empresa contratista en función de su categoría.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a la cantidad de **ochenta y dos mil quinientos ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (82.581,36 €)** de principal, más **cinco mil setecientos ochenta euros con setenta céntimos (5.780,70 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%). El desglose de dicho presupuesto por componentes de coste máximo es el siguiente:

- Costes directos (distintos a salariales) e indirectos, que engloba selección, formación del personal, seguros sociales, indemnizaciones, gastos gestión, etc.: 21.734,69 € anuales
- Costes salariales, calculados de acuerdo con el Convenio Colectivo de CULTESA: 51.613,35 € anuales
- Beneficio industrial: 9.233,32 € anuales.

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el volumen del servicio, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante la vigencia de este contrato, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **ochenta y dos mil quinientos ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (82.581,36 €)** (IGIC excluido).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos

de consumo y las necesidades de CULTESA, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado y la tabla salarial establecida en el Convenio Colectivo de CULTESA.

### **7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **8.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

### **9.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se

formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **9.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente con la facturación de la prestación del servicio objeto de facturación de ese mes. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA le suministrará.

#### **10.- Obligaciones sociales, laborales y prevención de riesgos laborales.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para CULTESA. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de CULTESA y, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores puestos a disposición recogidas en el mismo según la categoría profesional que corresponda. En cuanto a la indemnización que le correspondiera al trabajador a la finalización del contrato, será asumida por la empresa contratista.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente